

Expediente: 13032019-049  
Naturaleza: OIB-PBA-BUP  
Imputado: LIGIA GONZALEZ DE ROCHA

## NOTIFICACION POR AVISO

Barranquilla, 23 septiembre del 2020.

En fecha, siendo las 8:00R horas, se publica en la página web de la Dirección General Marítima, el aviso por medio del cual se notifica la Resolución Número **0041-2020 MD-DIMAR-CP03 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, suscrita por el Capitán de Puerto de Barranquilla dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No.13032019-049, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima, en la cual el señor Capitán de Puerto de Barranquilla, resolvió en primera instancia el procedimiento administrativo sancionatorio No.**13032019-049**, adelantado ocupación indebida sobre Bienes de Uso Público en jurisdicción de la Dirección General Marítima que se seguía contra la señora **LIGIA GONZALEZ DE ROCHA** la Capitanía de Puerto de Barranquilla procede a realizar la siguiente notificación por aviso, conforme el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 después de que se enviara la citación de Notificación personal y o no se obtuviere respuesta alguna.

---

### AVISO NO. 7

De la Resolución Número **0041-2020 MD-DIMAR-CP03 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la cual figura involucrada la señora **LIGIA GONZALEZ DE ROCHA**, la cual en su parte resolutive establece lo siguiente:

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** Administrativamente Responsable a la señora **LIGIA GONZALEZ DE ROCHA** identificado con cedula de ciudadanía N° 22.712.077 expedida en Tubará– Atlántico, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, sector de Puerto Velero – Municipio de Tubará, que se identifica en el concepto de jurisdicción N° CT-062- CP03-ALITMA-613 emitido por el área de Litorales y medios marinos en fecha 25 de abril de 2019, tal como se expone en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: SANCIONESE** al responsable, señora **LIGIA GONZALEZ DE ROCHA** identificada con cedula de ciudadanía No 22.712.077 expedida en Tubará– Atlántico, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima, tal como se expone en la parte motiva de este acto administrativo, y en consecuencia imponerle como sanción **UN LLAMADO DE ATENCIÓN**, de conformidad con el literal a), artículo 80 del Decreto Ley 2324 de 1984.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUIÉRASE** a la señora **LIGIA GONZALEZ DE ROCHA** identificada con cedula de ciudadanía No 22.712.077 expedida en Tubará – Atlántico, para que se abstenga de adelantar cualquier otra clase de obra en el mencionado bien de uso público de la Nación, sin autorización previa y expresa de la Autoridad Marítima, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTICULO CUARTO: OFICIAR** a la Alcaldía de Tubará de la presente decisión para lo de su competencia, para que inicie los trámites de restitución pertinentes, en relación con el retiro de las obras no autorizadas que fueron construidas en el bien de uso público de la Nación, jurisdicción de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo la señora **LIGIA GONZALEZ DE ROCHA** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.712.077 expedida en Tubará, en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 13032019-049  
Naturaleza: OIB-PBA-BUP  
Imputado: LIGIA GONZALEZ DE ROCHA

**ARTÍCULO SEXTO:** En firme la presente Resolución, por conducto de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, envíese copia del mismo a la Alcaldía de Tubará y a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de Tubará, Secretaria de Medio Ambiente y Corporación Regional Autónoma CRA para lo de su competencia.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Capitanía de Puerto y de apelación ante la Dirección General Marítima, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Capitán de Fragata **CARLOS EDUARDO URBANO MONTES**  
Capitán de Puerto de Barranquilla.  
**Original firmado**

Elaboro Alicia Mejía Peláez

Procede el despacho a realizar el anterior aviso, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1437 de 2011 que dispone: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino" (...)

**Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.**  
Secretaria Sustanciadora.  
**Original Firmado**

**El aviso No.7** de fecha 23 de septiembre de 2020, Se desfija hoy miércoles 30 de septiembre del 2020 siendo las 18:00R horas, el cual permaneció publicado por el termino de Ley tal como lo establece el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, en las carteleras de la entrada de la Capitanía de Puerto de Barranquilla, quedando surtida la notificación por aviso del citado acto administrativo al finalizar el día 11 de septiembre del 2020.

**Gabriela Rosa Benedetti Berdugo.**  
Secretaria Sustanciadora  
**Original Firmado**